

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 247 de 4 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose deslizado varios errores de copia al insertar en la «Gaceta» la Real orden de 18 de Agosto corriente, estableciendo en la Universidad de Murcia los estudios para obtener el título de Perito Agrónomo industrial, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio del corriente año, dictada por el Ministerio de Fomento, oída la Junta consultiva agronómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se establecen en la Universidad de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrónomo industrial.

2.º Los estudios para obtener el mencionado título, se sujetarán al siguiente plan:

Primer año.

- Zoología (lección alterna).
- Mineralogía y Botánica (lección alterna).
- Física general (lección diaria).
- Química general (lección diaria).

Segundo año.

- Meteorología y Geología agrícolas (lección alterna).
- Arboricultura y Fructicultura (lección diaria).
- Zootecnia y Alimentación (lección alterna).
- Análisis químico (lección alterna).

Tercer año.

- Química agrícola (lección alterna).
- Herbicicultura y Horticultura (lección alterna).

Enología, Elayotecnia y Azucarería (lección alterna).
 Sericicultura, Avicultura y Apicultura (lección diaria).
 Dibujo aplicado á las Ciencias naturales.

Cuarto año.

Micografía y Patología vegetal (lección diaria).

Conservas, quesos, mantecas é industrias textiles (lección alterna).

Economía y Contabilidad agrícola (lección alterna).

Legislación agrícola é industrial (lección alterna).

En cada año se darán las prácticas generales correspondientes.

A la terminación de los dos últimos cursos se destinarán quince días para excursiones de carácter agronómico.

Después de aprobado el cuarto año, los alumnos deberán practicar durante seis meses en alguna explotación agrícola importante ó en cualquier Centro agrícola del Estado comprendido en la región universitaria, como las estaciones sericícola de Murcia, enológica de Jumilla, oliviera de Hellín ó de agricultura general de Albacete ó Lorca.

3.º Para el ingreso en el primer año de esta nueva carrera, será preciso haber aprobado en cualquier Instituto general y técnico las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general, Geografía é Historia de España, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Fisiología y Francés.

4.º Las asignaturas del primer año serán las mismas del preparatorio de Medicina y Farmacia.

Las de carácter especial ó de aplicación deberán explicarse por Ingenieros agrónomos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 Agosto de 1915.—P. O., J. Silvela.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910. Para ser admitido á la oposición

se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José María Garcez, de setenta y ocho años, casado, peluquero, natural de Ayamonte (Huelva).

Dolores Moreira, de sesenta y nueve años, soltera, sirviente, natural de Madrid.

Ricardo Rodríguez Araujo, de cincuenta años, soltero, natural de Pontevedra.

Ramón Minguez, de ochenta y seis años, soltero, natural de Santiago de Compostela.

Antonio Pardo Lorenzo, de cincuenta y ocho años, soltero, natural de Pontevedra.

Madrid 16 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante una plaza de Secretario de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, por defunción de D. José María Armada y Soto, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal para que sean remitidas al Tribunal Supremo y en Sala de gobierno formule la propuesta á que se refiere el artículo 528 de la ley Orgánica, en los términos prevenidos por el artículo 55, en relación con el 50 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid 21 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 Agosto.)

Número 1.827.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 41 al 80 y 95 al 99 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 246.965'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos

los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá consistir en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.470 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.806.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* núm. 170, fecha 20 de Julio del año actual, para expropiación en término de Murcia, de las fincas

rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Puerto de la Cadena á Fuente-álamo por Corvera y Valladolises, trozo 2.º, he acordado con esta propia fecha lo siguiente:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 30 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
F. Barrios Alvarez.

Número 1.822.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 9 de Agosto de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 1.º de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Idefonso Galdá.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
1	Francisco Boj Parrés.	4 de Agosto de 1913.	565 60	28 28	593 88
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Número 1.829.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Anuncio.

Creada en esta Universidad la nueva carrera de *Peritos Agrónomos-industriales*, R. O. de 18 de Agosto (que ha rectificado la «Gaceta» de 31 del mismo mes), se hace saber, que durante la segunda quincena de Septiembre estará abierta, en la Secretaría de la Universidad la matrícula para el primer año de estas nuevas enseñanzas. Comprende dicho primer año las mismas asignaturas que el Preparatorio de Medicina y de Farmacia.

Para matricularse con objeto de emprender esta nueva carrera, el alumno habrá de presentar certificación de tener aprobadas en cualquier Instituto general y técnico las asignaturas del Bachillerato siguientes: Gramática castellana, Geografía general, Geografía é Historia de España, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Fisiología y Francés.

Habrà de presentar igualmente en la Secretaría con la papeleta de solicitud, la cédula personal, y una certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años.

Cuando al pago (en metálico) de matrículas, prácticas, etc., véase el anuncio general de la matrícula universitaria, oportunamente publicado. Igualmente rige para estos nuevos alumnos lo allí advertido respecto á la tarjeta de identidad escolar.

Murcia 2 de Septiembre de 1915.—

El Comisario Regio, A. Baquero.
—El Secretario interino, Manuel Maza.

Quinta sección.

Número 1.835.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de 500 pinos en pie y 63 fustes ya pelados, procedentes estos últimos de haber sido derribados por los vientos, en el monte «Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo», del término de Jumilla, se anuncia 4.ª subasta de dichos aprovechamientos, bajo la forma y condiciones estipuladas en las anteriores, que figuran en el *Boletín Oficial*, número 143, de 18 de Junio del año actual y bajo el nuevo tipo de tasación de 960 pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Jumilla, á los diez días de aparecer en este periódico oficial y hora de las doce.

Murcia 3 de Septiembre de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomasetti.

Número 1.834.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia con fecha 1.º del actual, ha nombrado Auxiliares para la recaudación en sus dos períodos, á D. Juan Romero Pérez y D. Juan Moreno Bastida, al primero para la zona 5.ª y al segundo para la 6.ª, y declarando cesante del mismo cargo que desempeñaba en la zona 12.ª, á D. Francisco Callejas Escobar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 3 de Septiembre de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Josefa Aroca, 2.
Francisco Alcaraz, 1'67.
Blas Aroca, 1'50.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Juan Denia, 2'50.
Juan Frutos, 2'50.
Blas Galiano, 2'11.
Antonio Galera, 1'67.
Antonio Galera, 1'67.
José María González, 2'50.
Casilda Gil, 3'33.
Juliana Giménez, 2'11.
José Moreno, 1'67.
Juan Marin, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
José Matas, 2'94.
Josefa Moreno, 2'83.
Josefa Norte, 8'34.
Francisco Ruiz, 2'50.
Antonio Pujante, 2'11.
Antonio Zaragoza, 1'67.

Semestrales.

María Avilés, 1'66 pesetas.

BENIAJAN**Semestrales.**

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
Marín Escribano, 2'11.
Mariano Marin, 1'50.
Juan Martínez, 1'67.
Francisco Riquelme, 3'33.
Lorenzo Tomás, 2'50.

Anuales.

Diego Alarcón, 2'25 pesetas.
José Arce, 2'67.
Antonio Castaño, 2'22.
Catalina Escribano, 2'67.
Santiago García, 1'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto
do trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

Antonio Giménez, 2'40 pesetas.
Viuda de José Romero, 4'45.
José Tomás, 4'45.
José Monserrat, 7'14.
Joaquín Martínez, 3'65.
José Antonio Giménez, 6'24.
José Maurique, 2'70.

BRUJAS

Andrés Hernández, 15'75 pesetas.
Antonio Esparza, 2'55.
Antonio Castejón, 2'70.
Antonio Ruiz, 4'34.
Antonio Esteban, 5'74.
Antonio Romero, 6'80.
Antonio Sánchez, 16'81.
Andrés Pérez, 5'53.
Carmelo García, 1'80.
Diego Tovar, 5'68.
Diego García, 2'50.
Enrique Munuera, 2'45.
Francisco Moreno, 4'24.
Francisco López, 6'34.
Francisco Navarro, 3'15.
Francisco Muñoz, 3'69.
Francisco Martínez, 2'25.
Fuensanta Pérez, 3'34.
Francisco M. Sánchez, 12'85.
Ginés Sánchez, 14'29.
Isabel López, 4'74.
José Martínez, 20'50.
José Pérez, 13'69.
Juan Mora, 4'56.
José Navarro, 12'08.
José Sánchez, 5'99.
Juan Navarro López, 2'50.
Juan Navarro, 4'74.
José María Muñoz, 5'94.
Josefa Orenes, 3'75.
Juan Bravo, 1'95.
Juan Abellán, 13'69.
Juan López, 4'63.
José Pomares, 14'64.
José Tovar, 5'93.
Juan Sánchez, 17'33.
Juan Antonio Hernández, 3'34.
José Tomás, 11'96.
José Muñoz, 6'34.
José Sánchez, 3'55.
José Torres, 3'85.
Juan Lorca, 4'24.
José López, 6'84.
Josefa Nicolás, 4'56.
Juan Martínez, 5'94.
Joaquín Sánchez, 4'84.
María Navarro, 3'80.
Miguel Roca, 5'94.
María Pinar, 4'15.
Manuel Marin, 7'49.
Pedro Navarro, 10'24.
Pedro Tovar, 84,32,

Pedro Roca, 3'05.
Pedro Avilés, 17'56.
P-dro Sánchez, 11'90.
Bartolomé Alarcón, 4'74.
Tomás, Sánchez, 4'74.
Viuda de Pablo Román, 8'79.

NONDUERMAS**Anuales.**

Antonio Córdoba, 9'06 pesetas.
Antonio López, 2'19.
Antonio Martínez, 6'99.
Antonio Alarcón, 2'25.
Antonio M. Martínez, 2'08.
Antonio López, 1'54.
Antonio Iniesta, 8.
Blas Rodríguez, 11'86.
Bartolomé Costa, 4'24.
Bartolomé C. Carceles, 1'54.
Diego Córdoba, 7'11.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Francisco Carrillo, 6'22.
Francisco Alburquerque, 2'08.
Francisco López, 8'06.
Julio Alburquerque, 1'90.
Francisco López, 5'92.
Ginés Viguera, 5'94.
José Hernández, 9'48.
Joaquín Ruiz, 2'66.
Juan José Viguera, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 12 de Marzo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer
trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

Antonio Marcos, 4'41 pesetas

Pedro Manzonay, 5'04.
Miguel Melgarejo, 11'27.
Catalina Melgarejo, 3'84.
Juan Mergelina, 16'05.
Juan Melgarejo, 2'64.
José Martínez, 3'02.
Adolfo Montesinos, 111'28.
María Martínez, 1'69.
Juan Monteagudo, 3'08.
Francisco Marcos, 3'14.
Pedro Martínez, 9'44.
Pedro Ignacio, 5'03.
Federico Mauricio, 2'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1915.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1915.
	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	860 50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	99 58
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	546 21
Idem 4.º—Instrucción pública.	68 75
Idem 5.º—Beneficencia.	456 15
Idem 6.º—Obras públicas	145 »
Idem 7.º—Corrección pública.	232 16
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.053 83
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	334 75
Idem 12.—Resultas.	34.180 22
TOTAL.	39.977 15

Alhama 2 de Septiembre de 1915.—
El Secretario, José Andreo,
Alhama 2 de Septiembre de 1915.
En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde,
Mariano López.

Número 1.755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Julio del año actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Preside el Alcalde D. Ramón Ro-

camora, con asistencia de los señores Concejales Atienza Marco, Gómez, Riquelme, Ruiz Atienza, Yagües, Marco, Gaona, Mellado y Lillo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, á los efectos reglamentarios.

Se aprueba el estado de la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acuerda que por la Comisión de caminos, se gire una visita sobre el barrio de la Bolenta é informe sobre las vertientes que se derivan de las calles de arriba.

También se acuerda dirigir oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando se reintegre á esta localidad la fuerza del puesto de la Guardia civil.

Ordinaria del día 11.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza Marco, Riquelme, Marco, Mellado, Ruiz, Lillo y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Presentado el extracto de sesiones se acuerda aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda abonar con cargo á imprevistos 12'25 pesetas, á D. Manuel Castell Manzanera, por el arreglo de cuatro carpetas de escritorio para las oficinas de Secretaría y Juzgado municipal.

También se acuerda abonar á los herederos de D. Ramón Martínez Vives 385 pesetas, por la acción que tenía emitida para la construcción del cuartel para la Guardia civil é intereses devengados hasta el año último, cantidad que se satisfará con cargo al capítulo XII, Resultas.

Y abonar al Secretario D. Juan Sánchez 250 pesetas por los gastos ocasionados en la confección del recuento de ganadería y apéndices al amillaramiento, con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º del presupuesto corriente.

Se acuerda nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, á D. Daniel García Perona, á quien se gratificará la comisión con 15 pesetas.

Ordinaria del día 18.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Marco, Mellado, Atienza Marco, Riquelme y Atienza Yagües, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Se dió cuenta del expediente instruido para la adquisición de una casa donde establecer la estación telegráfica, así como de no haberse recibido más solicitud que la de D. Juan Sánchez, acordando aceptarla y que se remita el plano de la casa que ofrece á la Superioridad.

Se acuerda abonar la parte de gastos que corresponda al Ayuntamiento por la limpieza del cauce que conduce las aguas á la fuente pública.

Abonar:

A los empleados de Secretaría y demás dependientes de este Municipio, los haberes correspondientes al segundo trimestre del año actual.

A D. Gerónimo Ruiz Hidalgo, el

importe del fluido eléctrico suministrado para alumbrado público, durante igual trimestre; y

A D. Antonio Marco Rocamora y Profesores de las escuelas el alquiler de las casas que ocupan, con el de la estación telegráfica, perteneciente al mismo trimestre.

Ordinaria del día 25.

Preside el señor Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Ruiz (Don Antonio y D. Ginés), Marco, Atienza, Gaona, Riquelme y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda su cumplimiento.

Se dió cuenta del expediente ordenado instruir para la renovación por mitad de los peritos y suplentes que han de componer la Junta pericial, acordándose la designación de éstos y la formación de las ternas para los que corresponde designar por la Administración de Hacienda.

También se dió cuenta del expediente formado para la revisión de la alegación concedida al mozo número 92, del reemplazo de 1912, Francisco Quilez Ramírez, y hallándose justificada, de acuerdo con el señor Regidor Sindico, acuerda el Ayuntamiento declarar á este mozo exceptuado del servicio en filas.

Se aprueba la cuenta presentada de 47'30 pesetas, importe de las obras verificadas en el Cementerio, acordando su abono.

A propuesta de la presidencia se acuerda variar el nombre de la calle de Buenavista, por el de D. Víctor Marco.

Sesión celebrada por la Junta municipal del día 11.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales señores Atienza, Riquelme, Atienza Marco, Gómez, Ruiz, Mellado y Gaona, con los Asociados señor Rivera, Ruiz, Rocamora, Ruiz Marco, Martínez, Gutiérrez, Lozano y Gaona.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión designada al efecto en el expediente de examen de las cuentas municipales correspondientes al año 1914, y se acuerda por unanimidad aprobarlo y que á los efectos prevenidos se remitan las cuentas originales al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abanilla 2 de Agosto de 1915.—El Secretario, José Juan.

Supletoria del día 17 de Agosto.

En sesión celebrada en dicho día fué aprobado el precedente extracto de sesiones acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 18 de Agosto de 1915.—El Secretario, José Juan.—V.º B.º: El Alcalde, Rocamora.

Número 1.825.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice sobre edificios y solares del presente año, queda expuesto al público por término de ocho días para que contra el mismo puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Ulea 28 de Agosto de 1915.—Francisco Tomás.

Octava sección.

Número 1.785.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á catorce de Agosto de mil novecientos quince. El Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales instados por Buenaventura Pavón Muñoz, de mayor edad, casado y de estos vecinos, con domicilio en el barrio de Peral, representados por el Procurador D. Ramón Crispín Lavao, y defendido por el Letrado D. Francisco Gómez Sánchez, con objeto de que se le declarase pobre para litigar con D. Vicente Perea Pascual y D. Enrique Robián García, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad, Consignatarios y Agentes de Aduanas, domiciliados en la calle Mayor, Agencia conocida con el nombre de Agencia de Marín, que no han tenido defensa ni representación en estos autos, por estar constituidos en rebeldía, en acciones de carácter personal, para que practiquen liquidación de los beneficios obtenidos en la Agencia ó Consignación denominada de Marín y se abonasen la tercera parte de ellos; incidente en el que es parte el señor Abogado del Estado de la provincia.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Buenaventura Pavón Muñoz el beneficio legal de pobreza que para litigar con D. Vicente Pérez Pascual y Don Enrique Robián García, solicita en la demanda inicial de este incidente, imponiendo las costas del mismo á la parte demandante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.

Publicación:

Leída, dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Cartagena catorce de Agosto de mil novecientos quince; doy fé.—Ante mí: Juan López.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados D. Vicente Pérez Pascual y D. Enrique Robián García, por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se extiende y firma en Cartagena á veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, P. S. del Sr. Bayo, Juan López.

Número 1.816.

JUZGADO MUNICIPAL

DE JUMILLA

Don Joaquin Alonso Guardiola, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por indisposición del propietario. Por el presente se saca á pública

subasta la finca siguiente embargada á Don Cándido Fernández Ruiz, en diligencias de ejecución de lo convenido en juicio verbal instado por el Procurador Don José Bernal-Quirós y Bernal, en nombre de Don Luis Rico Blanes, contra el señor Fernández, en reclamación de trescientas veinticinco pesetas, intereses y gastos de principal y doscientas pesetas más calculadas para costas.

«Once áreas y diez y siete centi-áreas, equivalentes á una tahulla de tierra plantada de alfalfa con seis granados, dos albaricoques y tres higueras pequeñas, en la partida de la Cuesta de la Parrá, brazal de Borja, de esta huerta; y linda por Saliente herederos de Juan Ruiz Flores, hoy Juana Herrera y Herrero; Mediodía herederos de Doña Eloina Pérez, hoy Miguel Palencia Pérez, acequia madre por medio; Poniente José Carrión Pérez, hoy Pedro Antonio Abellán Carrión, acequia madre por medio, y Norte herederos de Catalina Gil Pérez, hoy Pedro José Gil Pérez; valorada en trescientas cincuenta pesetas.»

El rematado tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; que no se ha presentado el título de propiedad aunque está inscrita en el Registro de la propiedad, y que de certificación librada por el señor Registrador, no aparece sobre la finca descrita otra carga que el embargo practicado en las diligencias, por cuyo apremio se anuncia la subasta.

Dado en Jumilla á treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Joaquin Alonso.—P. S. M., José González.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.